

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ
Demandado: GOBERNACION DEL CAUCA Y OTROS
Radicación: 1900131030006-2021-00025-00
Asunto



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**

**Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Pasa a Despacho la presente prueba anticipada solicitada por la señora OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ en representación de R.L. CONSORCIO LASSO DAVID contra LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL CAUCA, R.L. CONSORCIO SUCRE CAUCA para resolver sobre su admisión.

Así entonces, siendo este Despacho competente para conocer la presente acción, según el numeral 14 del art. 28 C.G.P. y por encontrarla ajusta a derecho, se tramitará la misma de conformidad con los señalado en el Capítulo I de la Sección Tercera del C. General del Proceso y la relacionada con en el artículo 189 del citado estatuto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: SURTIR el trámite de la presente Prueba Anticipada, propuesta por OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ en representación de R.L. CONSORCIO LASSO DAVID con citación de la contraparte, es decir LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL CAUCA, R.L. CONSORCIO SUCRE CAUCA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL CAUCA, R.L. CONSORCIO SUCRE CAUCA y términos señalados por los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso. Para lo cual se ordenara que los convocantes conforme el art. 14 del decreto 806 remitan la demanda de prueba anticipada a los correos electrónicos hldorado@gmail.com; oficial.hldd@gmail.com; notificacionesjudiciales@pdacauca.gov.co y unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co

TERCERO : DESIGNAR como perito al auxiliar de la justicia JEIVER LEONEL ZUÑIGA GARCIA quien podrán ser citado a través del apoderado judicial DE LA PARTE DEMANDANTE o en el correo electrónico jeiveringenero@hotmail.com

Para el fin anterior, se señala que el perito deberá realizar la labor de peritación encomendada el día jueves 25 de marzo de 2021, advirtiendo a la parte demandante o interesada que debe prestar la colaboración necesaria para la realización de la peritación.

CUARTO : RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNANDEZ abogado en ejercicio en la forma y términos del poder a el conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**

**La presente providencia se notifica en Estado
Electrónico No.**

Hoy 15 de Marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria